

ALRC/mra/rao/ash
IFDEP-00005-2019

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto el acuerdo del Pleno de 30 de enero de 2019 por el que se aprueba el "Plan General de Deporte de la Diputación Provincial de Cádiz 2019" en el que se incardina la convocatoria para 2019 del "Plan Vida Activa y Deporte".

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía en el que se fundamenta la necesidad, filosofía y líneas de participación del Plan Vida Activa y Deporte 2019, destinado a los Municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a 50.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales, en el que constan informe técnico del servicio gestor, de fecha 31 de enero de 2019, y orden de incoación del Diputado del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, de fecha 02 de febrero de 2019, así como, informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de Fondos de fecha 22 de febrero de 2019.

Vistas las competencias que la Diputación tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como de las específicas en materia deportiva establecidas en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan de Vida Activa y Deportes 2019, de aplicación en los Municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a 50.000 habitantes, y en las Entidades Locales Autónomas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan de Vida Activa y Deporte para la anualidad 2019, que se regulará según las bases que se transcriben a continuación.

Tercero.- Existiendo crédito disponible, según documento RC 220190001745 vengo a autorizar el gasto por importe de doscientos noventa y nueve mil euros (299.000,00€), del presupuesto del Servicio de Deportes en vigor.

De este crédito total, se destina para los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a los 50.000 habitantes se asigna un crédito de doscientos cincuenta y nueve mil euros (259.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/46200.

Para las Entidades Locales Autónomas de la provincia que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales se asigna un crédito de cuarenta mil euros (40.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/46800.

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, así como, en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz.

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE VIDA ACTIVA Y DEPORTE 2019.

1.- PREÁMBULO

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	1/25



aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio"

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO

El Plan Vida Activa y Deporte se regirá por las presentes bases que lo regulan y por las siguientes normas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 12 de diciembre de 2018.

Conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan Vida Activa y Deporte 2019 se rige por las presentes bases y será de aplicación supletoria la citada

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	2/25





Ley General de Subvenciones. No obstante las presentes bases se remiten expresamente, para determinados aspectos del Plan, a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto: El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la anualidad 2019 del Plan Vida Activa y Deporte, cuya finalidad es el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de menos de 50.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- Actividades que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que organice el Servicio de Deportes de esta Diputación Provincial.
- Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de acción previstas en la base 8ª de este Plan.

3.2.- Condiciones:

- Porcentaje de financiación: La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.
- Compatibilidad de subvenciones: La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz y cualquiera de sus organismos autónomos para el mismo fin.
- Las ayudas previstas en este Plan se destinarán, exclusivamente, a la organización y desarrollo de las actividades incluidas en las líneas de acción previstas en la base 8ª.
- Para los Municipios:
 - Deberán solicitar ayuda, presentando solicitud de un proyecto/programa. La ayuda económica para cada municipio podrá ser de un máximo de siete mil euros (7.000,00 €).
- Para las Entidades Locales Autónomas:
 - Deberán solicitar ayuda, presentando solicitud de un proyecto/programa. La ayuda económica para cada E.L.A. podrá ser de un máximo de cuatro mil euros (4.000,00 €).

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán solicitar las subvenciones en el marco del presente Plan los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a los 50.000 habitantes, así como las Entidades Locales Autónomas de la provincia que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales. También podrán hacerlo aquellos Organismos Autónomos (Patronatos, Fundaciones, etc.) de las anteriores entidades locales que tengan atribuidas las competencias en materia deportiva.

Será requisito exigible al solicitante no ser beneficiario de subvención prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2019 para la misma finalidad.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará al presente Plan un crédito total de doscientos noventa y nueve mil euros (299.000,00€).

Para los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a los 50.000 habitantes se asigna un crédito de doscientos cincuenta y nueve mil euros (259.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/46200.

Para las Entidades Locales Autónomas de la provincia que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales se asigna un crédito de cuarenta mil euros (40.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/46800.

7.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	3/25





Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Este Plan contempla el establecimiento de líneas de colaboración en acciones deportivas municipales encaminadas a conseguir una mejora en los hábitos de vida de las personas que residen en el municipio, que inculquen actitudes positivas respecto de la práctica regular de ejercicio físico, alimentación sana y relaciones sociales.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Potenciar las actividades dirigidas a divulgar entre la población en general, los beneficios de la actividad física habitual y de una alimentación sana y equilibrada.
- Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad en actividades deportivas y recreativas.
- Favorecer el conocimiento de nuestro entorno natural y potenciar el uso deportivo sostenible del medio natural.
- Promover acciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y recreativa en parques y espacios verdes del municipio.
- Promover acciones dirigidas a informar y concienciar a la población en general sobre los beneficios de la práctica deportiva habitual, con especial incidencia en los aspectos médicos, técnicos y psico-sociales.
- Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en a la mujer.
- Promover actividades dirigidas a la tercera edad.

B. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR DE ESPECIAL RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Plantear incentivos para la organización de eventos deportivos de relevancia en nuestros municipios.
- Potenciar la práctica deportiva en modalidades con especial singularidad en la provincia, como el piragüismo, la vela, el deporte de orientación, o la pesca deportiva.
- Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos deportivos.
- Fomentar la organización de eventos deportivos como el triatlón, duatlón, acuatlón, y los realizados en espacios naturales.

C. PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA EDAD ESCOLAR.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Promover acciones dirigidas a la enseñanza e iniciación deportiva en la edad escolar.
- Organizar actividades deportivas de carácter competitivo entre los escolares en el ámbito del municipio y la comarca.
- Organizar actividades deportivas de carácter recreativo entre los escolares del municipio.
- Organizar actividades deportivas en el medio natural entre los escolares del municipio.
- Organizar eventos deportivos puntuales para la concienciación del uso de la bicicleta y la utilización sostenible del entorno natural.

D. REFUERZO DEL ROL INSTITUCIONAL E IMAGEN EXTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DEPORTIVOS

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Potenciar la imagen corporativa de la Diputación Provincial a través de su colaboración en programas deportivos municipales.
- Garantizar la presencia de soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial en todas las actividades incluidas en el Plan.
- Dar a conocer a la población en general las líneas estratégicas y objetivos que enmarcan la

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	4/25





acción de fomento que la Diputación Provincial lleva a cabo en materia deportiva.

d) Potenciar y mejorar la estructura de la información que se vuelca en la página web del Servicio de Deportes para mantener unos datos actualizados sobre todas las acciones que se llevan a cabo.

E. PROMOVER LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA MUJER Y EN EL DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

a. Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad " sin distinción de edad " en actividades deportivas y recreativas, en cualquiera de las fases de su vida.

b. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en a la mujer, en cualquiera de las fases de su vida, facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia.

c. Promover actividades que tiendan a conseguir la igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial.

d. Apoyar cuantas iniciativas sean favorables para conseguir un deporte igualitario que fomente la práctica deportiva de la mujer.

8.- LÍNEA DE ACCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La actividad de las entidades locales a favor del deporte que se pretende fomentar con el presente Plan se ajustará a la línea de acción que seguidamente se describe y que se articula sobre los ejes de actuación estratégica y los objetivos definidos en la base 7ª. Para esta línea de acción se definen las actividades municipales subvencionables, los gastos que se consideran subvencionables y los criterios de valoración para la Comisión de Valoración.

Como consideración general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

LÍNEA 1.- FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DEPORTE LOCAL

1.- Actividades municipales subvencionables dentro del Plan de Deporte Local:

- Eventos puntuales (como ejemplo): Carreras populares, Triatlón-Duatlón-Acuatlón, Carreras de orientación, días del deporte, día de la bicicleta, etc"

- Campañas escolares municipales.
- Juegos deportivos municipales.
- Programas de actividades dirigidas por monitores.
- Deporte para la tercera edad y mayores
- Deporte para personas con discapacidades.
- Deporte personas riesgo de exclusión social.
- Campañas municipales de natación.
- Campañas municipales de viajes deportivos (playa o montaña deportiva).
- Campaña municipal de campamentos de verano.

2.- Gastos subvencionables:

- Trofeos-medallas premios finales.
- Avituallamiento líquido participantes (exclusivamente agua o bebida isotónica).
- Contratación de empresas de servicios para control de inscripciones, control de prueba y clasificaciones finales.
- Gastos en recursos humanos destinados en los servicios de deportes u organismos autónomos que realicen labores dentro de las actividades planteadas hasta un máximo de 2.000 €.
- Contratación de servicios sanitarios profesionales necesarios para las pruebas puntuales.
- Material Deportivo no inventariable (excluidas equipaciones o indumentaria) utilizado específicamente para el desarrollo de la actividad.
- Contratación de empresas de servicios, federaciones deportivas, empresas de alquiler de equipos o equipamientos, para el desarrollo de las actividades subvencionables.
- Gastos en recursos humanos especializados para llevar a cabo actividades deportivas hasta un máximo de 2.000 € (ej. actividades deportivas inclusivas).

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	5/25





- Gastos de transporte dentro de las actividades o programas subvencionados

No serán subvencionables, en todo caso, los siguientes gastos:

- Gastos en premios deportivos.
- Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.
- Los gastos de material inventariable (canastas, porterías, equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los sueldos y salarios del personal empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante, con excepción del personal técnico específico de la Delegación de Deporte.
- Los gastos que respondan a equipamientos deportivos conmemorativos, o propagandísticos, de la celebración de una actividad (camisetas, gorras, mallas, bolsas, bastones, o similar), así como aquel que sea personal e imprescindible para poder desarrollar una actividad deportiva concreta (camiseta, kimono o judogui, guantes, gafas, etc.).

3.- Criterios de Valoración:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Repercusión (se valorará el número de participantes previstos en la actividad, proyecto, programa,...), con el siguiente criterio:

- Participantes en modalidades individuales:
 - Hasta 50: 5 puntos.
 - Desde 51 hasta 150: 10 puntos.
 - Desde 151 hasta 250: 15 puntos.
 - Desde 251 en adelante: 20 puntos.
- Participantes en modalidades de equipo:
 - Hasta 50: 5 puntos.
 - Desde 51 hasta 100: 10 puntos.
 - Desde 101 hasta 150: 15 puntos.
 - Desde 151 en adelante: 20 puntos.

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en participación simultánea, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

En el caso que la actividad contemple en su participación ambas modalidades, en caso de no superar sumadas ambas, los 50 participantes, serán computados a efectos de puntuación con 2 puntos en total. A partir de 50 participantes serán puntuados según el baremo de cada modalidad correspondiente.

- Duración:
 - 1-3 días: 5 puntos.
 - 4-15 días: 10 puntos.
 - 16-30 días: 15 puntos.
 - Más de 30 días: 20 puntos.
- Ediciones:
 - Primera edición: 5 puntos.
 - De 2 a 5 ediciones: 10 puntos.
 - De 5 a 9 ediciones: 15 puntos.
 - De 10 a más ediciones: 20 puntos.

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	6/25





4. Número de especialidades deportivas ofertadas:
 - 1-2 especialidades: 5 puntos.
 - 3-4 especialidades: 10 puntos.
 - 5-6 especialidades: 15 puntos.
 - Más de 6 especialidades: 20 puntos.
5. Promoción deportiva en diversos colectivos y ámbitos deportivos:
 - Si se trata de actividades que promuevan el deporte base, de personas mayores de 60 años, la participación de ambos sexos: 20 puntos.
 - Si se trata de actividades que promuevan la integración y el deporte de personas con discapacidad y de colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión. 15 puntos.
 - Si realizan Actividades complementarias programadas a la actividad principal por la que se solicita la ayuda. 5 puntos.

Para la valoración de este apartado se atenderá al Proyecto explicativo de la prueba aportado por la entidad.

6. En concordancia con lo previsto en la base 5ª.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:

- Cuando la actividad principal del proyecto sea específica para la mujer (100% de las participantes), en cualquiera de las fases de su vida (infancia, adolescencia, etc.), a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.
- Cuando al menos el 75% de las participantes en la actividad principal sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
- Cuando al menos el 50% de las participantes en la actividad principal sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.

Las previsiones que se realicen en el proyecto sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible " que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria " al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

9.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

1. Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
2. Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.
3. Actividad Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.
4. Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.
5. Material gráfico de divulgación es aquel que " bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso " se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, díptico, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.

10.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

10.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentarán mediante el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	7/25





habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

El impreso de solicitud de subvención irá firmado por el/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local solicitante, o persona en quién delegue.

10.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

DNI de el/la representante legal de la entidad local .

Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local, con firma y sello original, en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.

Proyecto de la actividad o programa (con una extensión máxima de seis páginas) para la que se solicite ayuda y que deberá presentarse desarrollando con especial atención los aspectos que deberá valorar el Órgano Instructor.

Estructura Básica del Proyecto Presupuestario de la Actividad (Anexo II) con indicación de las partidas de gastos e ingresos previstos para su financiación.

Declaración responsable (Anexo III), en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación deberá presentarse con firmas (de la persona/cargo competente para ello).

Consideraciones sobre el Proyecto de Actividad: El proyecto deberá ser conciso, con una extensión máxima de seis páginas, y necesariamente tendrá que incluir, además del desarrollo de los distintos aspectos que serán objeto de valoración, según los criterios establecidos en la base 8ª, la siguiente información:

- Denominación de la actividad.
- Municipio y fecha de celebración (indicar número de jornadas).
- Ciudadanos/as y/o Deportistas a los que va dirigida (categorías).
- Desarrollo previsto de la actividad y características más importantes (conceptos, objetivos, etc.).
- Instalaciones donde se desarrollará.
- Medios de difusión y publicidad.

10.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo IV) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 10.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases Generales se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases.

11.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Presidenta.

11.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	8/25





artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

11.3.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

El Vicedirector del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.

Atendiendo a las líneas de actuación objeto del presente Plan las solicitudes presentadas "mediante su desarrollo en los correspondientes proyectos "se evaluarán y puntuarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en la base 8ª.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación a las competencias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídico, económica y técnica, y, especialmente, en los municipios de menor capacidad económica y de gestión, se establecen los siguientes índices de ponderación compensatoria que se aplicarán sobre la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos:

- Entidades Locales hasta 5.000 habitantes: la puntuación global obtenida en cada uno de los proyectos presentados y que cumplan los requisitos establecidos se incrementará en un 30%.

- Entidades Locales desde 5.001 habitantes, hasta 10.000: la puntuación global obtenida en cada uno de los proyectos presentados y que cumplan los requisitos establecidos se incrementará en un 15%.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

Se valorarán separadamente los proyectos presentados por los municipios de menos de 50.000 habitantes de un lado y de las Entidades Locales Autónomas por otro lado y se asignarán las ayudas hasta agotar las consignaciones presupuestarias de las dos aplicaciones presupuestarias a las que, respectivamente, se imputan los créditos en función del tipo de beneficiario.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total asignado a la convocatoria por categoría de beneficiario se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los proyectos solicitados por categoría de beneficiario, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes y subsanación y aprobada la lista definitiva de solicitantes de subvención puede resultar que el montante de las ayudas solicitadas por municipios o entidades locales menores no supere el crédito asignado en la base 6ª para cada categoría de beneficiario. En este supuesto, y con carácter previo a la fase de valoración de los proyectos, por el importe de la economía generada se reasignarán las consignaciones de las dos partidas presupuestarias previstas en la base 6ª y el crédito resultante será el que se tendrá en cuenta a efectos del cálculo del valor del punto que se regula en el párrafo anterior para cada categoría de beneficiario. En todo caso no podrá superarse el crédito total asignado en la base 6ª.

Realizadas las valoraciones y la asignación de ayudas la Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la comisión podrá recabar de las entidades solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

La comisión de valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	9/25





11.4.-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención
- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (Anexo V), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 10.1 y acompañado de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable que se acompañó a la solicitud.
- Aceptación o rechazo de la ayuda (modelo Anexo VI).

La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

11.5.-Resolución definitiva: Aceptada la subvención por la entidad interesada y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por la Presidenta la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones, será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto de la Presidenta, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

13.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

13.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	10/25





- Para los proyectos/programas ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.
- Para los proyectos/programas realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse, como límite máximo, el 10 de noviembre.

13.2.- Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta justificativa, según el modelo establecido en el Anexo VII, acompañada de la Memoria de actuación justificativa, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 10.1.

Los originales de las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) de los gastos relacionados en la Cuenta justificativa deberán presentarse, mediante oficio de remisión (Anexo VIII), en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo VII): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales).

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

La Cuenta justificativa vendrá acompañada de los ejemplares originales de las facturas y justificantes de gastos o fotocopias compulsadas por el Secretario General de la entidad local.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2.

La Cuenta Justificativa (Anexo VII) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa: El Anexo VII vendrá acompañado en hoja aparte de una memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, firmada y sellada por la entidad, con una extensión máxima de diez páginas, incluyendo al menos los siguientes datos:

Nº. Participantes.

Recursos humanos utilizados.

Infraestructura utilizada.

Calendarios y resultados técnico-deportivos.

Recursos materiales empleados.

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	11/25





Fotografías de la actividad realizada (deberán reflejar la exposición de la imagen corporativa de la Diputación durante el desarrollo de la misma).

Publicidad realizada de la actividad y de la colaboración de Diputación (debiendo quedar claramente acreditada " mediante carteles, folletos [enviar copia original], fotografías, imágenes, webs, etc. " la inclusión del logo de la Diputación Provincial en lugar destacado, en cualquier medio, acto, o soporte, de difusión de la actividad).

Otras colaboraciones con empresas, públicas o privadas (acuerdos, aportaciones económicas y/o materiales, ingresos por inscripciones, cuotas, servicios prestados, gastos, etc.).

Premios y distinciones.

Detalle de otros ingresos, o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.

Cuántas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada, así como de los gastos e ingresos habidos.

Los documentos justificativos del gasto serán estampillados por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo IX) presentado por los mismo medios ya detallados para la justificación en la Base 13.2, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

13.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

En el plazo máximo de seis meses desde la percepción de los fondos la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

14.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	12/25



b) Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) Aportar cuanta información le sea requerida tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

f) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

h) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

k) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

l) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

m) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	13/25





las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto

3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

17.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

17.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica " Deportes (Áreas Temáticas) " Convocatoria del Plan Vida Activa 2019 " Descargar impresos de solicitud.

También estarán accesibles desde la web del Servicio de Deportes (www.dipucadiz.es/deportes) siguiendo la siguiente ruta de acceso: Subvenciones " Anexos subvenciones.

17.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

17.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

18.- REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PVAD. 2019.

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	14/25





ANEXO II: ESTRUCTURA BASICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PVAD. 2019.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE PVAD. 2019.

ANEXO IV: OFICIO REMISIÓN SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN SOLICITUD PVAD. 2019.

ANEXO V: OFICIO REMISIÓN ACEPTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PVAD. 2019.

ANEXO VI: IMPRESO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN PVAD. 2019.

ANEXO VII: CUENTA JUSTIFICATIVA PVAD. 2019.

ANEXO VIII: OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO PVAD. 2019.

ANEXO IX: OFICIO SUBSANACIÓN JUSTIFICACIÓN PVAD. 2019.

ANEXO I (ANVERSO)			
SOLICITUD PLAN "VIDA ACTIVA Y DEPORTE" 2019 <i>Aprobado por esta entidad local con fecha:</i> _____			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL			
Ayuntamiento/Organismo Autónomo:		NIF:	
Dirección:	Localidad	C.P.:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL			
Nombre y apellidos:		DNI:	
Condición en la que actúa:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Móvil:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL			
Nombre y apellidos:		DNI:	
Cargo que ocupa:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Móvil:	

1- FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DEPORTIVO LOCAL

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	15/25



Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO I (REVERSO)

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR:

- DNI de el/la representante legal de la Entidad (fotocopia sellada en caso de presentación física o documento digitalizado para presentación electrónica).
- Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local, con firma y sello original, en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Proyecto detallado (máximo seis páginas), prestando especial atención a los aspectos que se deben valorar por el Órgano Instructor.
- Estructura básica del proyecto presupuestario de la actividad, proyecto o programa (Anexo II), detallando presupuestos por partidas de gastos e ingresos.
- Declaración responsable (Anexo III).
-

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La Diputación de Cádiz necesita estos datos para la instrucción de la convocatoria para la anualidad 2019 del Plan Vida Activa y Deporte por lo que es obligatoria su tratamiento. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el RGPD y en la LOPGDD. El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Autorizo a la Diputación Provincial de Cádiz al tratamiento de mis datos personales para la gestión de la convocatoria para la anualidad 2019 del Plan Vida Activa y Deporte conforme a los requisitos del Capítulo III del RGPD

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	16/25



Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO II: ESTRUCTURA BASICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PVAD. 2019	
Título del Proyecto/Programa:	
* Entidad responsable de la ejecución del programa y persona responsable (teléfono y e-mail). * Imprescindible adjuntar el Proyecto, según las exigencias del Plan, y detallando los aspectos a valorar según los CRITERIOS DE VALORACIÓN.	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS E INGRESOS: <i>Es muy importante que el presupuesto sea lo más ajustado y real posible, concretando en las partidas el importe que realmente luego podemos justificar con facturas.</i>	
RELACIÓN DE GASTOS	CANTIDAD (€)
TOTAL PRESUPUESTO	

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	17/25



Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PVAD. 2019

D/Dª _____
 _____, con D.N.I.: _____ en su condición de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Organismo _____ Autónomo
 de _____
 _____ con N.I.F.: _____.

DECLARA,

Que el Ayuntamiento/Organismo Autónomo acordó por el órgano competente, en fecha _____ presentar la solicitud de subvención para el Plan Vida Activa y Deporte, y me faculta como representante legal de dicha entidad.

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en este Plan.
- Asumir el compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del plazo de justificación de la ayuda aprobada.
- No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerlas, no superen el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- No tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en el caso de tenerlas, autorizar a su compensación de la forma legalmente establecida.
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- Asumir el compromiso de hacer constar en cualquier acto, o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.

La presente declaración responsable se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que esta entidad dispone de la documentación que acredita lo declarado y que está a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz. Asimismo esta entidad se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones y obligaciones declaradas durante el tiempo de vigencia de las bases que regulan el Plan Vida Activa y Deporte para el ejercicio 2019, hasta la plena justificación de las subvención otorgada.

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

• **ANEXO IV**

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	18/25



OFICIO REMISIÓN SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN SOLICITUD PVAD. 2019

Convocatoria: *Plan Vida Activa y Deporte, anualidad 2019.*

Solicitante:

N.I.F.:

Representante Legal:

D.N.I. /N.I.E./Pasaporte:

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 del Plan Vida Activa y Deporte, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha __ de __ de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha __ de __ de 2019, se recibe comunicación del Servicio de Deportes de fecha __ de __ de 2019 informando de la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz del requerimiento de subsanación.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha __ de __ de 2019 y con Código en la Sede Electrónica nº _____.

Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:

- DNI de el/la representante legal de la entidad local (fotocopia autenticada en caso de presentación física o documento digitalizado para presentación electrónica).
- Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local, con firma y sello original, en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Para cada actividad para la que se solicite ayuda deberá presentarse, con especial atención a los aspectos que debe valorar el Órgano Instructor, los siguientes documentos:
- Proyecto de Actividad.
- Estructura Básica del Proyecto Presupuestario de la Actividad (Anexo II) con indicación de las partidas de gastos e ingresos previstos para su financiación.
- Declaración responsable (Anexo III).

Para que conste y surta los efectos oportunos.

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO V

OFICIO REMISIÓN ACEPTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PVAD. 2019

Convocatoria: *Plan Vida Activa y Deporte, anualidad 2019.*

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	19/25





Solicitante:

N.I.F.:

Representante Legal:

D.N.I. /N.I.E./Pasaporte:

Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha __ de __ de 2019, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria para la anualidad 2019 del Plan Vida Activa y Deporte, y recibida comunicación del Servicio de Deportes por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención y aportar la documentación a que se refiere la base 11.4 de las Bases de la Convocatoria, se remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación:

- Documentación acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable que se acompañó a la solicitud.
- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).

Para que conste y surta los efectos oportunos.

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO VI

IMPRESO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN PVAD. 2019

D./Dña. _____
D.N.I. _____. Con domicilio a efectos de notificación en _____
Nº _____ en _____
Teléfono/s _____ Móvil _____
Fax _____ Email _____
_____, en representación del Ayuntamiento/ E.L.A./ Organismo
Autónomo _____ con N.I.F. Nº _____
_____.

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	20/25



MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva de fecha _____, del procedimiento de concesión de subvenciones del Plan Vida Activa y Deporte a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de programas y eventos deportivos, incluidos en la misma, durante el año 2019 y dentro del plazo de 10 días establecido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la subvención concedida (marcar con una x lo que proceda).

ACEPTO ☐

RECHAZO ☐

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria a los efectos oportunos.

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO VII (anverso)
CUENTA JUSTIFICATIVA PVAD. 2019

D/Dª _____ **INTERVENTOR/RA**
DE FONDOS del _____ con NIF _____
 solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA** relativa a la ayuda percibida en el Plan Vida Activa y Deporte, concerniente a la Convocatoria 2019, para la actividad _____.

- A) Memoria de actuación justificativa (en hoja aparte).
 B) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha Emisión de Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	21/25





TOTALES.....						

NÓMINAS			Fecha Emisión	de	Fecha de Pago	Importe
NIF	Nombre y Apellidos	Concepto				

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO VII (reverso)

CUENTA JUSTIFICATIVA PVAD. 2019

C. Detalle de ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Identificación de la procedencia de las ayudas (En caso necesario utilizar una hoja adicional para detallar esta información)	Importe
Totales.....	

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Cádiz compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	22/25





El/la Interventor/a de Fondos

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO VIII

OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE
VALOR PROBATORIO PVAD. 2019

Convocatoria: *Plan Vida Activa y Deporte, anualidad 2019.*

Subvencionado:

N.I.F.:

Representante Legal:

D.N.I. /N.I.E./Pasaporte:

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 del Plan Vida Activa y Deporte, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha __ de __ de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha __ de __ de 2019, se procede a remitir los originales de las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) de los gastos de la subvención, en concordancia con el procedimiento descrito en la Base 13.2 de esta Convocatoria de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	23/25



Para que conste y surta los efectos oportunos.

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO IX
OFICIO SUBSANACIÓN JUSTIFICACIÓN PVAD. 2019

Convocatoria: *Plan Vida Activa y Deporte, anualidad 2019.*

Subvencionado:

N.I.F.:

Representante Legal:

D.N.I. /N.I.E./Pasaporte:

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 del Plan Vida Activa y Deporte, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha ___ de ___ de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ___ de ___ de 2019, se recibe comunicación del Servicio de Deportes en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha ___ de ___ de 2019 y nº de registro _____ requiriendo su subsanación en el plazo establecido en la base 13.2 de las Bases de la convocatoria.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación para lo que se remite la documentación que seguidamente se detalla:

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==	Página	24/25



- Cuenta justificativa (Anexo VII).
- Facturas.
- Memoria de actuación justificativa.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Presidenta

Código Seguro De Verificación:	SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==		Fecha	26/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Antonio Luis Rodríguez Cabañas			
	Manuel Rodríguez Alonso			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SwoZEiI/onGxHM1fbIwLnA==		Página	25/25

